



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ABAJO INDICADO**

EXPEDIENTE: 36/2011

TITULO: **suministro e instalación de un sistema de medida de partículas y emisiones gaseosas en motores de combustión.**

Vistas las proposiciones presentadas para la licitación al procedimiento abierto convocado por la Universidad de Córdoba para la contratación del suministro arriba referenciado, y

**RESULTANDO** que, por Resolución Rectoral de fecha 25 de mayo de 2011, publicada en el DOUE de 27 de mayo de 2011 y en el BOE de 06 de junio de 2011, se convoca procedimiento abierto para la contratación del expediente arriba referenciado.

**RESULTANDO** que constituida la Mesa de Contratación el día 20 de julio de 2011 y examinada la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre 1, Carpeta 1 Documentación General, no se observaron defectos susceptibles de subsanación

**RESULTANDO** que constituida la Mesa de Contratación el día 25 de julio, se procede a la apertura en sesión pública del sobre nº 2 " Documentación Técnica" y a la evaluación de las propuestas por el Organó Técnico designado al efecto.

**RESULTANDO** que constituida la Mesa de Contratación el día 27 de julio, se procede en acto público a manifestar el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

En el informe emitido por el Organó técnico de las ofertas se indica lo siguiente: *" La puntuación asignada a la oferta técnica se debe entender como la valoración de un todo, pues el suministro no se integra por lotes. Así, si uno de los equipos clave del suministro incumple el pliego, repercute negativamente en el resto de la oferta, pues cada especificación se ha definido atendiendo a necesidades insalvables de la investigación que se está desarrollando. Así la empresa ANATRAC A&I, S.A. no cumple con lo exigido por el pliego, pues no aporta medida de COV o compuestos orgánicos volátiles, que es fundamental en la investigación con biocombustibles que se pretende llevar a cabo. Además, el método de medida del SOOT no se basa en Diffusion Charger System, que es el demandado, sino que se efectúa por opacímetro, lo cual no se ajusta a las necesidades de la investigación. Además, el medidor de flujo másico del microtúnel mide el aire de dilución que después es regulado en el ordenador mediante los valores de GAIR y GFUEL (sin embargo, ambos equipos, GAIR y GFUEL, no se suministran, con lo que esta función no se puede realizar en las condiciones del presente concurso). Un microtúnel aporta una información interesante; sin embargo, no se corresponde con el objeto de este concurso y que precisa un equipo de medición de partículas (SOOT y COV de forma independiente) on-line. Con la propuesta realizada no se puede llevar a cabo la investigación que se pretende desarrollar con los equipos solicitados en la presente contratación "*

A la vista de este informe, la Mesa de Contratación, no otorga puntuación a la propuesta presentada por ANATRAC A&I, S.A.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Anexo VII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha servido de base a la presente contratación que establece un umbral mínimo de puntuación, de forma que aquellos licitadores que no obtengan un mínimo de 22 puntos en el criterio "valor técnico dle equipo" no continuarán en el procedimiento de contratación.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**SE ACUERDA** declarar la exclusión de la propuesta presentada por las empresas anteriormente indicada.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante este mismo órgano, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, conforme establece el artículo 314 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Córdoba, 29 de julio de 2011**



P.D. Competencias Resolución 30.06.2010  
B.O.J.A. nº 136 de 13.07.2010  
**LA VICERRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y CAMPUS**

**Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Dorado Pérez**